

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 261-2014-PCM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón N° S/N, urbanización San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, con DNI N° 02616132 y acreditado mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitario en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias



# Ministerio de Educación

personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** encargue la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios al **MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región Piura en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; para lo cual, se establecen compromisos de cooperación entre las partes.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1.1. Crear el COAR en la Región Piura, en adelante COAR Piura, observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.
- 5.1.2. Alquilar el inmueble denominado Centro de Educación Técnica Productiva "Bosconia" ubicado en la Calle Juan Velasco Alvarado S/N AAHH Nueva Esperanza - Piura, para el uso del **MINEDU**, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR Piura hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; comprometiéndose a establecer en el respectivo



# Ministerio de Educación

contrato de alquiler la autorización del propietario para que el **GOBIERNO REGIONAL** realice las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir al **MINEDU** copia del contrato de alquiler celebrado, así como un Informe Técnico de Estructuras del referido inmueble en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no pudiese hacer efectiva la habilitación de la infraestructura referida, se compromete a alquilar otro inmueble para asegurar el funcionamiento provisional del COAR Piura hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva.

- 5.1.3. Remitir la documentación solicitada por el **MINEDU** para la elaboración de la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.
- 5.1.4. Presentar al **MINEDU** el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, para la emisión de su conformidad en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta del **MINEDU** para el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.5. Ejecutar, monitorear y supervisar el proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional.
- 5.1.6. Presentar al **MINEDU** informes de avance de la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes; así como autorizar al **MINEDU** para realizar visitas de constatación física del mismo.
- 5.1.7. Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR Piura al término de la ejecución del proyecto de acondicionamientos, mejoramientos y/o ampliaciones; fijándose como fecha máxima el 15 de diciembre del 2014.
- 5.1.8. Asumir los gastos en los que se incurra para la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, hasta la entrega de la misma.
- 5.1.9. Realizar la independización de un área total no menor de 3 has. del predio denominado Instituto Superior Pedagógico "Miguel Grau", ubicado en la Av. Prolongación Grau s/n Cuadra 32 - Piura, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio.



# Ministerio de Educación

obligándose el **GOBIERNO REGIONAL** a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el D.S N° 038-2003-MTC, sobre restricciones radioeléctricas en áreas de uso público.

5.1.10. Realizar las acciones necesarias para la cesión en uso del predio independizado al que se refiere el numeral anterior, a favor del **MINEDU** para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR Piura, conforme a las normas de la materia, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de inscrita la independización del mismo. La cesión en uso tendrá un plazo igual o mayor al plazo de vigencia del presente convenio.

5.1.11. Promover la articulación del COAR Piura con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

5.1.12. Brindar facilidades para la difusión del proceso de admisión de estudiantes.

5.1.13. Brindar facilidades al personal del **MINEDU** para la ejecución de las labores necesarias correspondientes a la ejecución de los compromisos de cooperación y de encargo de gestión estipulados en el presente Convenio.

5.1.14. Remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por el **MINEDU** con el fin de cumplir los compromisos que conforman el objeto del presente convenio.

5.1.15. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

5.2. Son obligaciones y atribuciones del **MINEDU**:

5.2.1. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR durante el 2015.

5.2.2. Elaborar la propuesta de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, con el fin de asegurar que la misma permita la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño. Esta propuesta deberá ser entregada al **GOBIERNO REGIONAL** en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la remisión de la documentación a la que hace referencia el numeral 5.1.3.

5.2.3. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, en la cual operará el COAR durante el 2015 y 2016. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.



# Ministerio de Educación

- 5.2.4. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como los bienes y servicios necesarios para la implementación del COAR Piura; lo que incluye la adquisición del mobiliario y equipamiento y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR Piura.
- 5.2.5. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR Piura, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.
- 5.2.6. Cuando corresponda, realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de infraestructura definitiva del COAR Piura, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.
- 5.2.7. Brindar facilidades al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las labores correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente Convenio son financiados con cargo a sus recursos en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:
- Representante del **MINEDU**, el Director General de Educación Básica Alternativa.
  - Representante de **GOBIERNO REGIONAL**, Gerente Regional de Desarrollo Social
- 7.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las partes que suscriben el presente convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.
- 7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. El presente Convenio tiene vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.
- 8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.



## CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **MINEDU** y el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de diez (10) días hábiles siguientes.
- 10.2. Causales de resolución:
- 10.2.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
  - 10.2.2. Por mutuo acuerdo.
  - 10.2.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
  - 10.2.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.



## CLÁUSULA UNDÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

El **MINEDU** puede postergar el inicio de operación del COAR Piura en caso que el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR Piura.



# Ministerio de Educación

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 12.1. Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
- 12.2. Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil catorce.



POR EL MINEDU  
JAI ME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Lic. Javier Atkins Lerggios  
POR EL GOBIERNO REGIONAL

